

Cód. FO-ADQU-120	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 10	FO-ADQU Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	

CONTRATO No. No 4600090814 de 2021
PERIODO DE VERIFICACIÓN: NOVIEMBRE
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME: Diciembre 03 de 2021

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE LA NO-VIOLENCIA
CONTRATISTA: ALMACENES ÉXITO S.A.
NIT: 890.900.608-9
REPRESENTANTE LEGAL: GUILLAUME GERARD MARIE SENECLAUZE
CEDULA DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL: 628719
OBJETO: SUMINISTRO DE BONOS ALIMENTARIOS PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO.
VALOR INICIAL: Setecientos treinta millones quinientos noventa y nueve mil doscientos pesos (\$ 730.599.200,00) EXCLUIDO IVA
ADICIONES: N.A.
VALOR MAS ADICIONES: N.A.
DURACIÓN INICIAL: 171 Días calendario
DURACIÓN DESPUÉS DE AMPLIACIONES: N.A.
FECHA DE INICIO: 22/07/2021
FECHA DE TERMINACIÓN: 31/12/2021

Cód. FO-ADQU-120	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 10	FO-ADQU Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	

Con el objeto de describir el seguimiento realizado a la ejecución del contrato 4600090814 de 2021, se presenta el Informe parcial de Supervisión del contrato de la referencia, con fundamento en la Ley 80 de 28 de julio de 1993, Ley 1150 de 16 de julio de 2007, Ley 1474 de 12 de julio de 2011, Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0455 de mayo 31 de 2019 y demás normas que regulan la materia, previos los siguientes ítems:

1. INFORME TÉCNICO DEL CONTRATO:

Con el presente contrato se busca dar cumplimiento a competencia municipal en materia de Atención Humanitaria Inmediata y contribuir con el mejoramiento de la seguridad alimentaria de familias víctimas del conflicto armado del municipio de Medellín, mediante el suministro de bonos alimentarios, del Catálogo ayudas humanitarias Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19, Tienda Virtual del Estado Colombiano.

A partir de lo establecido en la Ley 1448 de 2011, es responsabilidad de los diferentes entes territoriales brindar y garantizar la atención integral a las víctimas del conflicto armado que se encuentren asentadas en su territorio con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma. Para suplir esta necesidad el ente territorial debe disponer de los elementos e insumos conformantes de la atención inmediata mediante paquetes alimentarios. Para efectos del presente contrato se atenderá la población beneficiada mediante la adquisición de bonos alimentarios.

La adquisición de los bonos se realizará mediante el catálogo Ayudas humanitarias del Instrumento de Agregación de Demanda COVID-19, Tienda Virtual del Estado Colombiano, donde se encuentran definidas las especificaciones técnicas y las obligaciones del proveedor y la Entidad compradora. De acuerdo al presupuesto disponible para ello, se entregará un bono alimentario en modalidad virtual por valor de \$88.024 cada uno.

No se autoriza la redención del bono en cigarrillos o producto con tabaco, bebidas alcohólicas, productos de aseo o comida para mascotas, ropa, textiles, pequeños aparatos, electrodomésticos y cualquier otro artículo diferente a alimentos.

A continuación, se menciona de forma general el funcionamiento del programa y proyecto encargados de la focalización de los usuarios a los que se les entrega el bono suministrado por el contratista, los cuales en coordinación con el Equipo de Atención y Reparación a Víctimas del Conflicto Armado serán entregados a los participantes:

Los participantes que acoge el Equipo de Atención y Reparación a Víctimas del Conflicto Armado para que reciban Bono alimentario están determinados previo cumplimiento de criterios y parámetros establecidos mediante ley 1448 de 2011.

Proyecto: Asistencia y Reparación a Víctimas del Conflicto Armado, asentadas en la ciudad de Medellín.

Cód. FO-ADQU-120	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 10	FO-ADQU Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	

A través del proyecto se busca atender y restablecer los derechos constitucionales vulnerados con ocasión del conflicto armado interno colombiano a las víctimas asentadas en la ciudad, en un marco de coordinación interinstitucional.

A partir de lo establecido en la Ley 1448 de 2011, es responsabilidad de los diferentes entes territoriales brindar y garantizar la atención integral a las víctimas del conflicto armado que se encuentren asentadas en su territorio con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades. Con el fin de garantizar en parte, alguna de dichas necesidades, el ente territorial debe disponer de los elementos conformantes de la Atención Inmediata, que para efectos del presente proceso, se constituye en la entrega de un Bono alimentario.

Esta ayuda debe ser proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal que recepciona a la población en situación de desplazamiento y debe ser entendida como Inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas por parte de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas del Gobierno Nacional.

Criterios para ser participantes del Proyecto Restablecimiento y reparación a Víctimas del conflicto armado:

- _ Población víctima del conflicto armado en fase de valoración por la Unidad Nacional de Atención y Reparación Integral a víctimas (UARIV)
- _ Estar asentado en la ciudad de Medellín.

Para la atención mediante el presente proyecto se deben cumplir las siguientes fases:

- _ Declaración de la persona u hogar afectado por algún hecho victimizante contemplado en la ley 1448 de 2011 ante alguna entidad del Ministerio Público en la ciudad de Medellín.
- _ Estar asentada en la ciudad de Medellín y no en otro municipio.
- _ Acudir al proceso de valoración denominado diagnóstico base, a fin de determinar cumplimiento de requisitos y posibilitar la identificación de ayuda o proceso de intervención a posibilitarse.
- _ Programación y autorización para el canje de bono alimentario previo cumplimiento de requisitos.

Mediante el presente contrato se apunta y se contribuye con los indicadores y metas establecidas mediante plan de acción y plan Indicativo (Víctimas del conflicto armado que acceden a medidas de atención, asistencia y reparación en Medellín); (Familias víctimas del conflicto armado que declaran victimización beneficiadas con protección del derecho a

Cód. FO-ADQU-120	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 10	FO-ADQU Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	

la subsistencia mínima); (Paquetes alimentarios para familias víctimas atendidas en emergencia humanitaria).

El proveedor adjudicado en el proceso deberá contar con varios puntos de redención del bono en la ciudad de Medellín, con el fin evitar aglomeraciones y riesgos asociados a la pandemia causada por el Coronavirus SARS-CoV-2 y garantizar los protocolos de bioseguridad definidos por el gobierno nacional, departamental y municipal; al igual que en facilitar el canje del presente bono por alimentos en puntos cercanos a los lugares de residencia de la población.

Resultado de la adjudicación del proceso, luego de la generación del evento de cotización, El Equipo de Atención a Víctimas Subsecretaría de Justicia Restaurativa efectuara control y recibo inicial de los bonos alimentarios, e igualmente será quien a partir de la demanda y número de solicitudes frente a la entrega de la Atención Humanitaria (bono), informara al operador del proceso, la cantidad de bonos suministrados a la población y por consiguiente número y relación de personas próximas a redimir dicho beneficio.

Por consiguiente y por tratarse de población de especial protección constitucional, los datos registrados en la relación o base de datos sólo deben ser usados por el contratista para los fines objeto de este proceso y contemplar la normatividad vigente que regula la protección de datos personales.

El proveedor deberá enviar el reporte diario de los participantes que redimieron el bono y el listado de los que aún no lo han redimido.

El contrato deberá ejecutarse conforme a las condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19, Catálogo Ayudas Humanitarias.

El proveedor adjudicado deberá brindar un servicio postventa a las Entidades Estatales. Para ello, los proveedores deberán contar como mínimo con un canal de atención, pudiendo este ser: (i) telefónico (fijo, pbx o celular) o (ii) virtual (correo electrónico, formulario) mediante el cual la entidad compradora pueda reportar requerimientos relacionados con los bienes o servicios adquiridos.

Las demás obligaciones contempladas en los estudios y documento previos para seleccionar los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para el manejo de la emergencia por el COVID-19.

Total de Bonos alimentarios: 8.300 (Según la orden de compra No.72438)

Total de bonos requeridos del 16/10/2021 al 16/11/2021: 902

Cód. FO-ADQU-120	Formato FO-ADQU Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría	 Alcaldía de Medellín
Versión. 10		

Existencias de bonos:

Total bonos	Bonos entregados	Bonos por entregar
8.300	350 (agosto)	5.588
	513 (septiembre)	
	947 (octubre)	
	902 (noviembre)	

Porcentaje de ejecución física: 32.7%

2. INFORME ADMINISTRATIVO:

- Se realizó verificación de las novedades en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Se registran los datos de la Certificación firmada por el Revisor Fiscal de la Empresa o por el representante Legal respecto al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Fecha del Documento	Cobertura de la certificación del pago realizado al Sistema de Seguridad Social Integral	Relación de los datos de quien firma el documento (Firmado por el Revisor Fiscal o Representante Legal)
08/11/2021	Octubre-Noviembre	GINETHE CAROLINA BEDOYA ACEVEDO

- No hubo ausencias temporales o definitivas ni re-designaciones de supervisión.
- No se contemplan riesgos para esta contratación
- El contrato no ha sido auditado por parte de los entes de control o por la Secretaría de Evaluación y Control.

Relación de los pagos realizados:

Pago No. 1

Registro Presupuestal (No. Pedido)	No. Factura	Fecha de Contabilización	No. Recibo a Satisfacción (Documento de Material)	Valor Facturado (valor Recibido)
4500013758	9415280824	02/09/2021	5000645953	30.808.400

Pago No. 2

Registro Presupuestal (No. Pedido)	No. Factura	Fecha de Contabilización	No. Recibo a Satisfacción (Documento de Material)	Valor Facturado (valor Recibido)
4500013758	9415289678	01/10/2021	5000648555	45.156.312

Pago No. 3

Registro Presupuestal (No. Pedido)	No. Factura	Fecha de Contabilización	No. Recibo a Satisfacción (Documento de Material)	Valor Facturado (valor Recibido)
4500013760	9415297672	02/11/2021	5000651668	83.358.728

Pago No. 4

Registro Presupuestal (No. Pedido)	No. Factura	Fecha de Contabilización	No. Recibo a Satisfacción (Documento de Material)	Valor Facturado (valor Recibido)
4500013760	9415305622	19/11/2021	5000653689	79.397.648

RESUMEN

TOTAL BONOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	Porcentaje
8.300	88.024	730.599.200	100,0 %
350	88.024	30.808.400	4.2%
513	88.024	45.156.312	10.4%
947	88.024	83.358.728	21.12%
902	88.024	79.397.648	32.7%
Por ejecutar		491.878.112	67.3%

Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor del Contrato	\$ 730.599.200,00
Adiciones	0
Total valor del contrato más adiciones	\$ 730.599.200,00
Pagos Realizados (Acumulado)	\$ 159.323.440,00
Pago autorizado del mes de Diciembre	\$ 79.397.648,00
Porcentaje de ejecución financiera	32.7%

4. INFORME JURÍDICO:

- No se presentaron reclamaciones ni controversias en el contrato.
- No se presentaron multas, sanciones, cláusula penal, declaración de la caducidad o incumplimiento.
- Estado de las garantías del contrato:
De conformidad con lo establecido por el artículo 5 del Decreto Legislativo 440 de 2020, este acuerdo marco o instrumento de agregación de demanda se realiza por contratación directa, tanto en su conformación como en su ejecución, puesto que no se trata de los mecanismos de agregación de demanda ordinarios instituidos por la ley como mecanismos de selección por selección abreviada. En ese sentido, sin necesidad de pacto expreso sobre el particular, en este instrumento se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 establece: "(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto".

En este orden de ideas no se exigieron garantías en este proceso.

Una vez evidenciado el avance técnico, administrativo, financiero y jurídico señalado en el contrato, el suscrito Supervisor autoriza el pago parcial del periodo reportado por valor de setenta y nueve millones trescientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y ocho pesos m/l **\$ 79.397.648,00**


JORGE AUGUSTO CALLE BOHÓRQUEZ
 Supervisor